



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SC.2a.I.4.011.Familiar

**ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. ES PROCEDENTE FIJARLOS EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, POR ANALOGÍA A LOS CASOS DE DIVORCIO Y DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y POR REDUNDAR EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.**

Si bien es cierto que el Código Civil del Estado de Yucatán solamente establece que deberá resolverse respecto de los alimentos, que en su caso, tendrán que proveerse (provisional y definitivamente) en los casos de divorcio (artículo 199) y en los de pérdida de patria potestad (artículo 918); no menos veraz resulta que en todo enjuiciamiento en el que la contención verse sobre la guarda y custodia de un niño, niña o adolescente, también deberá fijarse a su favor, una pensión alimenticia como medida cautelar y otra como medida definitiva, pues se trata de una situación análoga a los casos expresamente previstos por la normatividad y se encuentra de por medio el interés superior del menor.

Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca 2036/2010. Sesión de 4 de mayo de 2011. Magistrado Jorge Rivero Evia. Unanimidad de votos.

**\*NOTA: ESTE PRECEDENTE AISLADO HA INTEGRADO EL PRECEDENTE OBLIGATORIO CON CLAVE DE LOCALIZACIÓN: PO.SC.2a.24.013.Familiar**